



| | |
|--------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0992-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 16/11/2017 |
| Hora: | 14:23:31.97... |
| Folios: | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-8709 del 9 de noviembre de 2017, el señor **GABRIEL JAIME GÓMEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.083.152, solicitó ante CORNARE autorización para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, establecidos en el predio identificado con folios de matrículas inmobiliarias número 017-409, 017-410 y 017-411 del municipio de El Retiro vereda el Chuscal.

Que la solicitud de aprovechamiento, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **GABRIEL JAIME GÓMEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.083.152, en beneficio del predio identificado con folios de matrículas inmobiliarias número 017-409, 017-410 y 017-411 del municipio de El Retiro vereda el Chuscal.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el trámite podrá estar sujeto a cobro por evaluación conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **GABRIEL JAIME GÓMEZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.083.152, conforme lo establecido la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web, www.cornare.gov.co, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: www.cornare.gov.co/ssi/Anexo/Acto_Gestion_Juridica/Anexo...



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070629092

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Proyectó. Abogada/ P. Úsuga Z.

Fecha 14/11/2017